

Señor

JUZGADO 21 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA RAD.2021-00354

DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA PINTO OCHOA.

DEMANDADO: MOVISTAR.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 19 DE JULIO DEL 2022.

MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE**, me permito interponer recurso de reposición con subsidio de apelación con el auto del 19 de julio del 2022 con estado del 21 de julio 2022, sobre la decisión de terminar el proceso debido a que no tuvo en cuenta la excusa presentada por la parte demandante.

Según lo anterior, cabe aclarar que la suscrita compareció a la audiencia de forma virtual a la hora señalada, le exprese al secretario o quien hizo de sus veces que el señor pinto estaba tratándose de conectarse, siendo una persona de tercera edad con conocimientos básicos, trato de conectarse sin poder lograrlo debido a que tenia que descargar la aplicación presentándose fallas en el internet.

Debido a la pandemia, se ha tenido que recurrir a ese tipo de aplicaciones para poder avanzar en la administración de la justicia por medio de la virtualidad y no es concebible que se le castigue a una persona por que se le presenta una dificultad en el internet, siendo un caso de fuerza mayor o caso fortuito, debido a que nadie puede proveer que se le caiga a una persona el internet o la comunicación por la señal.

Eso es en contra de la posibilidad de acudir a la administración de justicia, el debido proceso y la reparación de los daños causados derivados de un contrato.

Atentamente



MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ.

C.C.1016034599. T.P.269265.

Trafico.anupac@gmail.com